

AVISO No 572

29 DE AGOSTO DE 2025

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ELSA MARIA LOPEZ** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCION PQRDS 5696 DEL 19 DE AGOSTO DE 2025**

Persona a notificar: **ELSA MARIA LOPEZ**

Dirección de notificación usuario: **CALLE 30 # 33 – 02 2B 203 CALLEJA DE SAN JOSE**

Funcionario que expidió el acto: **JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON**

Cargo: **DIRECTOR COMERCIAL**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Director Comercial de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, Q., 29 de Agosto de 2025

Señora:

ELSA MARIA LÓPEZ

Dirección: **CALLE 30 # 33 – 02 2B 203 CALLEJA DE SAN JOSE**

Cel: 3173815083

Matricula: 49860

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso No. 572 RESOLUCION PQRDS 5696 DEL 19 DE AGOSTO DE 2025

Cordial Saludo,

AVISO No 572 OFICIO PQRDS 5696 DEL 19 DE AGOSTO DE 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION”

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista



RESOLUCIÓN PQRDS 5696
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2025PQR4231
MATRÍCULA 49860

El Director comercial de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **ELSA MARIA MESA** en ejercicio del derecho de petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad a lo manifestado en su escrito con radicado **No. 2025PQR4231**, respecto al predio identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **matrícula 49860**, es menester de la entidad informarle lo siguiente:
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio, identificado con **matrícula 49860**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta deuda por valor de **trescientos cincuenta y seis mil novecientos diez pesos (\$356.910)** en su saldo corriente por la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
3. Que, si un usuario y/o suscriptor considera que en la factura de servicios públicos le están cobrando algo que no ha consumido, tiene derecho a reclamar por ello, siempre que sea dentro de los 5 meses de expedición de la factura por la cual presenta la inconformidad, ello según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).
4. Que, respecto de su petición se envió visita de verificación al predio identificado con No de **matrícula 49860**, la cual arrojó el siguiente resultado:

“MEDIDOR KENT, SERIE 03-002098, DIAMETRO 1/2, LECTURA 457, UNIDADES 1, ME INFORMAN EN PORTERIA QUE EL APARTAMENTO 101, SE ENCUENTRA AMOBLADO MAS NO OCUPADO , SE LE MARCA AL USUARIO Y NO CONTESTA 10.21 AM , TAMBIEN LE MARCARON DE PORTERIA Y NO CONTESTA. NOTA SE ENCUENTRA SUSPENDIDO. REVISO JORGE GAVIRIA, SOLICITO NICOLAS GIRALDO.”



5. Que, según los datos arrojados por la visita de verificación, se puede evidenciar que el predio se encuentra suspendido, y se confirma lectura de **457 m3, matrícula 49860**.
6. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **matrícula 49860**, se observa que para los periodos de abril, junio, julio y agosto, no se factura ningún valor por concepto de consumo, información que se puede evidenciar en la siguiente imagen:

Consumos por Periodo													
Año	Mes	Periodo Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observacion lectura	Fecha Registro	Consumo Promedio...	Cuenta de Cobro	Uso	Estrato	Cobro
2025	8		5614	457	457	0	LECTURA	NORMAL	11/08/2025	1	72869692	RESIDENCIAL	5 DIFERENCIA...
2025	7		5594	457	457	0	LECTURA	NORMAL	09/07/2025	1	72491154	RESIDENCIAL	5 DIFERENCIA...
2025	6		5572	457	457	0	LECTURA	NORMAL	09/06/2025	1	72112275	RESIDENCIAL	5 DIFERENCIA...
2025	5		5552	457	451	6	LECTURA	NORMAL	09/05/2025	0	71733844	RESIDENCIAL	5 DIFERENCIA...
2025	4		5532	451	451	0	LECTURA	DESOCUPADO	09/04/2025	0	71355590	RESIDENCIAL	5 DIFERENCIA...

7. Que, de acuerdo con la imagen anterior, se evidencia que en el periodo de mayo de 2025, se facturaron **6 m3** por una diferencia de lectura entre 451m3 y 457 m3, **matrícula 49860**.
8. Que, respecto del servicio de aseo, se factura **1 UNIDAD RESIDENCIAL** con la tarifa del estrato cinco, como predio ocupado, **matrícula 49860**.
9. Que, con el fin de generar descuentos en el servicio de aseo, es necesario que la usuaria allegue los últimos cinco recibos de energía en el que se muestre un consumo inferior a los **50 kilovatios**, para tal fin podrá acercarse al área de atención al cliente de la Entidad, o allegar la información mediante nueva petición, **matrícula 49860**.
10. Que, respecto del servicio de acueducto, no se encuentra procedente generar ajustes respecto de ninguna de las cuentas generadas, toda vez que revisando el registro de mediciones, se evidencia que no se están generando cobros por concepto de consumos, **matrícula 49860**.
11. Que, la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión de la peticionaria **ELSA MARIA LOPEZ**, en el sentido de realizar ajustes en las cuentas de acueducto del predio identificado con No de **matrícula 49860**, toda vez que revisando el registro de mediciones, se evidencia que no se están generando cobros por concepto de consumos, **matrícula 49860**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria **ELSA MARIA LOPEZ**, que con el fin de generar posibles descuentos en las cuentas de aseo de los últimos cinco periodos, es necesario que allegue los últimos cinco recibos de energía en el que se muestre un consumo inferior a los **50 kilovatios**, para tal fin podrá acercarse al área de atención al cliente de la Entidad, o allegar la información mediante nueva petición, **matrícula 49860**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la peticionaria **ELSA MARIA LOPEZ**, del contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, ante el director comercial de la entidad o por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . Advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q; a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON

Director Comercial
EPA ESP

Proyectó: Nicolás Andrés Giraldo – Abogado Contratista

Revisó: Luz Adriana Cardona – Profesional especializado II REVISADO 

